

Lcdo. Aníbal León Alcocer VIL DE PICHINCHA - QUITO, 27

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 20 de enero del 2004; las 10:25 VISTOS: La demanda que antecede presentada por la Ingeniera Sara Verónica Arcos Flores, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite a trámite. En lo principal se dispone: Por cuanto de la documentación adjuntada se desprende que el señor Javier Remigio Arellano Pepinosa, en el juicio ejecutivo que ha seguido la actora para que pague o dimita bienes equivalentes al crédito adeudado que asciende a la suma de mil cincuenta y un dólares con quince centavos, no lo ha cumplido en el término concedido, por lo que se presume su insolvencia, consecuentemente se declara haber lugar al Concurso de acreedores y se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia, y documentos, para cuyo efecto intervenga uno de los Síndicos de Quiebra de la H. Corte Superior. Ordíñase la acumulación de los juicios que se sigan en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer para lo cual ofíciase a los Juzgados de lo Civil de Pichincha; y se dispone el enjuiciamiento penal para que se califique la insolvencia, por lo que remítase copia certificada de las piezas procesales necesarias al señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha; hágase saber al público mediante publicaciones a realizarse en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito; como la demanda queda en interdicción de administrar sus bienes notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe para los fines legales pertinentes. El demandado dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes; prohíbese que el deudor se ausente del lugar del juicio sin permiso de este juzgado. En virtud del juramento de la demandante cite al demandado por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito en la forma indicada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que haga valer sus derechos según el Art. 532 del invocado Código; agréguese al proceso los documentos acompañados y téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial fijado. Notifíquese. EL JUEZ.

Dr. Freddy Illescas C.

Lo que cito a Ud. para los fines legales de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en Cayambe. Certifico.-

Abg. Manuel Salazar P.
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Hay firma y sello
adscrito

PASQUEL QUESPAZ que en calidad de accionistas los tienen en la dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial, la demanda sente la cuantía fijada, el casillero judicial Nro. 3 de la casilla judicial. Notifíquese en el lugar señalado en libelo inicial. Notifíquese. DR. JUAN Secretario hay un sello notificaciones de conformidad con la Ley. Dr. Edwin Cevallos A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
HOMOVA SEGURIDAD PRIVADA CIA.
LTDA.**

La compañía HOMOVA SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.955 de 09 MAR. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,.....

Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAR. 2004.

Dra. Alexandra Valdospinos
ESPECIALISTA JURIDICO

II/2033390 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TASKI SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica al público que la compañía TASKI SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital en US\$ 150.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.914 de 05 MAR. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 200.000,00, está dividido en 50.000 acciones de US\$ 4,00 cada una.

Quito, 05 MAR. 2004.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (E)

II/2033392 a.c.